



cia tener resultarau cuotas fallidas, no debiendo ser ciertas las inclusiones indebidas, cuando ningun interesado ha reclamado en tal concepto, por lo demás ya expuso la citada comision las razones y criterio en que se ha inspirado para la formacion del repartimiento, a lo que se atiene en un todo ~~en~~ esta Corporacion.

Leido el oficio en que Don Ventura Gowra ler Garcia aparece abriendo del fallo de la comision repartidora del gremio de liquidos desestimando su peticion para que se anulara dicho repartimiento por omisiones e inclusiones indebidas, s. s. a perder, que no ha habido reclamacion alguna de estos ultimos, y los contribuyentes que cita como omitidos, en su mayoria no aparecen con rigura alguna, y siendo pobres braceros no debieron ser incluidos como no lo han sido, y los demás figuran con rigura tan insignificante, que justifica la falta de inclusion, para evitar cuotas involubles, por lo que estimo aceptada la gestion de la comision repartidora.

Y respecto al recurso promovido por don